

JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS A NEGOCIAR PARA EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTE, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS UTILIZADOS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Conforme a lo preceptuado en el artículo 166 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con las personas candidatas son:

- **Oferta económica (precio de la unidad específica de medida)** Es un parámetro que necesariamente hay que valorar para asegurar que la oferta cumple con lo establecido por el organismo oficial competente en materia de precio y financiación de medicamentos del Ministerio de Sanidad.

La oferta económica, se presentará sin incluir la deducción, que, en su caso le corresponda, por aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011.

Las personas candidatas ofertarán precios unitarios por unidad específica de medida con el IVA incluido. El IVA que deba ser repercutido se indicará en todo caso como partida independiente.

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al establecido para cada lote como precio máximo por unidad específica de medida.

- **Bonificación de dosis sin coste adicional del medicamento objeto del lote:** Si bien hay un único proveedor de cada uno de los medicamentos objeto de licitación, la bonificación en género de dichos medicamentos puede ser una práctica ejercida libremente por el proveedor para mejorar la oferta. Por ello, este parámetro resulta necesario tenerlo en consideración entre los aspectos a negociar a fin de valorar dicha práctica, si se produjera.

Las personas candidatas deberán indicar en su oferta el régimen de bonificación de dosis ofertado para el periodo inicial del acuerdo marco.

Dicho régimen de bonificación será aplicado de forma proporcional en caso de prórroga.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES

EUTIMIO JORGE TERCERO FERNANDEZ		27/05/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAVRZ3DA3BVDJJZ44NCT7S3BSNR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	